

COMUNICADO N°1

Ante la reciente publicación del documento de trabajo “Modelo de acreditación para programas de estudio de la educación superior” en el presente año 2024 por SINEACE se tiene las siguientes apreciaciones:

1. Durante varios años, las universidades vienen desarrollando la RSU desde sus experiencias y contextos, sobre todo enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, en dicho documento se tiene las siguientes consideraciones:
 - a. Fines de la universidad: Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (Ley 30220, art. 6, inciso 6.8).
 - b. El **proceso de acreditación** universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los **estándares de acreditación**, en las **dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional**, respectivamente. (Ley 30220, art. 125).
2. De manera similar, se ha trabajado en referencia a la Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU se detalla que la RSU debe incluirse en los procesos de planificación, académico, de investigación, de extensión, entre otros.
3. El estándar de RSU no se puede reducir a la medición de impactos, sus criterios deben considerar los procesos establecidos en el punto anterior, de lo contrario estaría en contra de lo normado en el artículo 125 de la Ley universitaria.
4. La propuesta del documento de trabajo establece en el estándar de responsabilidad social acciones de mejora en el ámbito académico, lo cual está fuera de las competencias del área administrativa que gestiona la RSU o denominación similar en las universidades.
5. Las universidades han impulsado la dimensión ambiental mediante los proyectos, el voluntariado, la ecoeficiencia, el campus sostenible, su incorporación en la formación e investigación, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; por lo tanto, exigimos mantener dicho estándar.
6. Medir el desempeño de la universidad implica determinar los impactos relevantes de sus servicios (indicadores), los mismos que deben estar alineados al Plan Estratégico Institucional, labor que compete a las dependencias de Planificación en las universidades y no a las áreas administrativas que gestionan la RS.



Esperamos que el SINEACE considere la experiencia y avance de las universidades en materia de RSU y convoque a una reunión de trabajo a fin de obtener un documento consensuado.

El presente comunicado es compartido y avalado por todos los representantes adheridos a RIURSA quienes son también responsables de las áreas de responsabilidad social o denominaciones similares en las universidades.

Lima, 16 de octubre del 2024